



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.	Ejecutivo
Radicación N°	70- 001-33-33-003-2013-00304-00
Demandante:	Luz Enith Cárdenas Mercado
Demandado:	Municipio de los Palmitos- Sucre

Visto el anterior informe secretarial se observa que el proceso se encuentra con solicitud presentada por el apoderado de la parte accionante, consistente en requerir al Banco Agrario a fin de que cumpla en su totalidad la orden de embargo de dineros depositados en su cuenta y entregar de títulos judicial.

CONSIDERACIONES

Según memorial, visto a folio 110 del expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante, solicita que se requiera al Banco Agrario de Colombia, para que cumpla cabalmente la orden impuesta mediante auto de fecha 7 de octubre de 2016, en la que se limitaba el embargo en \$35.868.315,5 pesos y dicha entidad, a pesar de tener fondo suficiente no embargó en su totalidad lo ordenado; pues bien de acuerdo a lo primeramente solicitado y revisado el expediente, no hay certeza de que el Banco Agrario de Colombia, tenga dentro de sus arcas depósitos suficiente para retener en totalidad lo ordenado; sin embargo continuará la medida cautelar de los dineros que se depositen en la cuentas corriente y de ahorros mencionada en el auto de 7 de octubre de 2016, con la advertencia que no se podrán embargar los dineros del sistema general de participaciones, ni de regalía.

Igualmente solicita que le sean entregados el título judicial que se encuentra depositado a su favor; por considerarlo procedente, se ordenará a que por Secretaría una vez ejecutoriado este proveído haga entrega del títulos judicial N° 463030000477353, por valor de 18.183.638,55 pesos, al apoderado de la parte ejecutante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Continuar con la medida cautelar ordenada en auto de 7 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Por Secretaría, entréguese el títulos judiciales N° 463030000477353, por valor de 18.183.638,55 pesos, al apoderado de la parte ejecutante, quien tiene facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ